



Comité de Empresa



**GERENTE
DIRECTOR ÁREA RR.HH.
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

Fecha: 14 de marzo 2021

Asunto: Traslado de acuerdo del Comité de Empresa PAS.

Por la presente, doy traslado de acuerdos del C.E. tomados en la sesión ordinaria del pasado 12 de marzo 2021:

Con respecto al **PUNTO 4. Situación del Teletrabajo y el PAS Laboral.**

Se acordó por mayoría absoluta, trasladarle que, no habiendo respuesta por parte de la Universidad a las peticiones de reunión para tratar la aplicación del teletrabajo en general y el trabajo a distancia, especialmente en el contexto de la actual situación de crisis sanitaria, considerando que desde la Universidad se determina discrecionalmente qué funciones y/o categorías de los recogidos en el Convenio Colectivo del PAS Laboral son o no teletrabajables, desde el Comité de Empresa se acuerda remitir escrito al presidente de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación (CIVEA) del IV Convenio Colectivo, solicitando la convocatoria urgente de la CIVEA para estudiar esta situación y el procedimiento de negociación de todas las cuestiones relativas al teletrabajo y al trabajo a distancia en el ámbito de aplicación de nuestro convenio colectivo. Así mismo, se acuerda que se dé traslado a la Universidad para su conocimiento.

Con respecto al **PUNTO 5. Propuesta de la UCO sobre convocatoria de 1 plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Granja) y propuesta de temario.**

Se acordó por unanimidad de los presentes, trasladarle que, se aprueba la propuesta de convocatoria y de temario.

Con respecto al **PUNTO 6. Propuesta de la UCO sobre constitución de listado de llamamiento para la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación**

(OTRI): Unidad de Proyectos con Empresas y Protección Intelectual (perfil de emprendimiento y fomento empresarial).

Se acuerda por unanimidad de los presentes rechazar la propuesta de la Universidad de Córdoba, adjuntando literales de manifestaciones sobre este punto.

Por UGT:

La redacción del requisito / “Acreditar formación específica para “Gestión de Proyectos I+D+i”. “debe completarse con “...conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de las Normas de Ejecución de RPT”.

Con respecto a establecer como requisito el acreditar al menos 48 meses de experiencia profesional, consideramos que, si bien pueden servir para garantizar el principio de capacidad y no propiciar la justificación de tener que realizar pruebas por sistema, creemos que es excesivo requerir 4 años. Sirva de muestra, que a efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder a los Grupos III y IV, se corresponde la temporalidad de 1 año para plazas integradas en el Grupo III y 6 meses para las plazas integradas en el Grupo IV. Por todo ello, de forma proporcional y al ser de grupo 2, proponemos que este requisito se concrete en 24 meses.

Mientras que se plantean dos listas de llamamiento distintas, en la RPT las 2 plazas aparecen sin distinción de ningún tipo, por lo que propone que se traslade a la Gerencia la necesidad de que haga una única propuesta para someterla a aprobación.

Por CCOO:

CCOO está en contra de todas las listas de llamamiento propuestas porque consideramos que la contratación para causas sobrevenidas debe hacerse de Bolsas de trabajo constituidas a partir de Convocatorias Públicas de Empleo. En el caso de que no existan dichas bolsas, o estén agotadas, como son estos casos, proponemos Convocatoria Pública de Contratación con Carácter Temporal, siempre que el responsable del Servicio acredite dicha necesidad y solo para la contratación

urgente y temporal por tiempo determinado de que se trate, nunca para la creación de Bolsas al hilo de estas convocatorias.

Y esto porque hemos constatado falta de previsión total y absoluta de la política de Recursos Humanos de la Universidad que, o habiendo necesidades palpables no crea las plazas en la RPT, o habiendo plazas en la RPT no convoca los procedimientos de Oferta Pública de Empleo, como ha sucedido en el Servicio de Biblioteca donde se ha resuelto una OPE para Ayudantes y no se ha constituido una bolsa.

Por CSIF:

Desde CSIF estamos en contra de las listas de llamamiento y otros artificios similares de contratación temporal, ya que están siendo utilizados más allá de lo excepcional y están demostrando que se viene usando como una vía del mérito previo a una Oferta Pública de Empleo, lo que constituye un ataque total y directo a los procedimientos de concurso de traslados y promoción interna además de una vulneración de los principios de igualdad, capacidad y mérito.

Con respecto al **PUNTO 7. Propuesta de la UCO sobre constitución de listado de llamamiento para la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI): Unidad de Proyectos con Empresas y Protección Intelectual (perfil de prospectiva y comercialización de resultados de investigación).**

Se acuerda por unanimidad de los presentes rechazar la propuesta de la Universidad de Córdoba, adjuntando literales de manifestaciones sobre este punto.

Por UGT:

La redacción del requisito *i* “Acreditar formación específica para “Gestión de Proyectos I+D+i”. “debe completarse con “...conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de las Normas de Ejecución de RPT”.

Con respecto a establecer como requisito el acreditar al menos 48 meses de experiencia profesional, consideramos que, si bien pueden servir para garantizar el

principio de capacidad y no propiciar la justificación de tener que realizar pruebas por sistema, creemos que es excesivo requerir 4 años. Sirva de muestra, que a efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder a los Grupos III y IV, se corresponde la temporalidad de 1 año para plazas integradas en el Grupo III y 6 meses para las plazas integradas en el Grupo IV. Por todo ello, de forma proporcional y al ser de grupo 2, proponemos que este requisito se concrete en 24 meses.

Mientras que se plantean dos listas de llamamiento distintas, en la RPT las 2 plazas aparecen sin distinción de ningún tipo, por lo que propone que se traslade a la Gerencia la necesidad de que haga una única propuesta para someterla a aprobación.

Por CCOO:

CCOO está en contra de todas las listas de llamamiento propuestas porque consideramos que la contratación para causas sobrevenidas debe hacerse de Bolsas de trabajo constituidas a partir de Convocatorias Públicas de Empleo. En el caso de que no existan dichas bolsas, o estén agotadas, como son estos casos, proponemos Convocatoria Pública de Contratación con Carácter Temporal, siempre que el responsable del Servicio acredite dicha necesidad y solo para la contratación urgente y temporal por tiempo determinado de que se trate, nunca para la creación de Bolsas al hilo de estas convocatorias.

Y esto porque hemos constatado falta de previsión total y absoluta de la política de Recursos Humanos de la Universidad que, o habiendo necesidades palpables no crea las plazas en la RPT, o habiendo plazas en la RPT no convoca los procedimientos de Oferta Pública de Empleo, como ha sucedido en el Servicio de Biblioteca donde se ha resuelto una OPE para Ayudantes y no se ha constituido una bolsa.

Por CSIF:

Desde CSIF estamos en contra de las listas de llamamiento y otros artificios similares de contratación temporal, ya que están siendo utilizados más allá de lo excepcional y están demostrando que se viene usando como una vía del mérito previo a una Oferta Pública de Empleo, lo que constituye un ataque total y directo a los procedimientos de concurso de

traslados y promoción interna además de una vulneración de los principios de igualdad, capacidad y mérito.

Con respecto al **PUNTO 8. Propuesta de la UCO sobre constitución de listado de llamamiento para la Oficina de Proyectos Internacionales, Área de Captación y Asesoramiento.**

Se acuerda por mayoría absoluta, aprobar la propuesta de la Universidad de Córdoba, siempre que se recojan las modificaciones propuestas por UGT.

Por UGT:

La redacción del requisito j “Acreditar formación específica para ‘Gestión de Proyectos I+D+i’ y ‘Gestión de Proyectos de Investigación’” debe completarse con “...conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de las Normas de Ejecución de RPT”.

Con respecto a establecer como requisito el acreditar al menos 48 meses de experiencia profesional, consideramos que, si bien pueden servir para garantizar el principio de capacidad y no propiciar la justificación de tener que realizar pruebas por sistema, creemos que es excesivo requerir 4 años. Sirva de muestra, que a efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder a los Grupos III y IV, se corresponde la temporalidad de 1 año para plazas integradas en el Grupo III y 6 meses para las plazas integradas en el Grupo IV. Por todo ello, de forma proporcional y al ser de grupo 1, proponemos que este requisito se concrete en 24 meses.

Por CCOO:

CCOO está en contra de todas las listas de llamamiento propuestas porque consideramos que la contratación para causas sobrevenidas debe hacerse de Bolsas de trabajo constituidas a partir de Convocatorias Públicas de Empleo. En el caso de que no existan dichas bolsas, o estén agotadas, como son estos casos, proponemos Convocatoria Pública de Contratación con Carácter Temporal, siempre que el responsable del Servicio acredite dicha necesidad y solo para la contratación urgente

y temporal por tiempo determinado de que se trate, nunca para la creación de Bolsas al hilo de estas convocatorias.

Y esto porque hemos constatado falta de previsión total y absoluta de la política de Recursos Humanos de la Universidad que, o habiendo necesidades palpables no crea las plazas en la RPT, o habiendo plazas en la RPT no convoca los procedimientos de Oferta Pública de Empleo, como ha sucedido en el Servicio de Biblioteca donde se ha resuelto una OPE para Ayudantes y no se ha constituido una bolsa.

Por CSIF:

Desde CSIF estamos en contra de las listas de llamamiento y otros artificios similares de contratación temporal, ya que están siendo utilizados más allá de lo excepcional y están demostrando que se viene usando como una vía del mérito previo a una Oferta Pública de Empleo, lo que constituye un ataque total y directo a los procedimientos de concurso de traslados y promoción interna además de una vulneración de los principios de igualdad, capacidad y mérito.

Respecto al PUNTO 9. Propuesta de la UCO sobre constitución de listado de llamamiento Área Laboratorios Departamentales.

Se acuerda por mayoría absoluta, aprobar la propuesta de la Universidad de Córdoba, siempre que se recojan las modificaciones propuestas por UGT.

Por UGT:

Con respecto a establecer como requisito el acreditar al menos 48 meses de experiencia profesional, consideramos que, si bien pueden servir para garantizar el principio de capacidad y no propiciar la justificación de tener que realizar pruebas por sistema, creemos que es excesivo requerir 4 años. Sirva de muestra, que a efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder a los Grupos III y IV, se corresponde la temporalidad de 1 año para plazas integradas en el Grupo III y 6 meses para las plazas integradas en el Grupo IV. Por todo ello, teniendo en cuenta que habitualmente se vienen contratando personal de grupos 4 y 3 y

excepcionalmente grupos 2, proponemos que este requisito se concrete en 12 meses.

Se aprueba condicionada a la modificación del requisito de 12 meses, para no perjudicar al PAS que quiera acceder a la jubilación parcial vinculada a contrato de relevo y se siga promoviendo la generación de empleo público de calidad cubriendo las eventualidades que se generen cuando no existe bolsa en este servicio.

Por CCOO:

CCOO está en contra de todas las listas de llamamiento propuestas porque consideramos que la contratación para causas sobrevenidas debe hacerse de Bolsas de trabajo constituidas a partir de Convocatorias Públicas de Empleo. En el caso de que no existan dichas bolsas, o estén agotadas, como son estos casos, proponemos Convocatoria Pública de Contratación con Carácter Temporal, siempre que el responsable del Servicio acredite dicha necesidad y solo para la contratación urgente y temporal por tiempo determinado de que se trate, nunca para la creación de Bolsas al hilo de estas convocatorias.

Y esto porque hemos constatado falta de previsión total y absoluta de la política de Recursos Humanos de la Universidad que, o habiendo necesidades palpables no crea las plazas en la RPT, o habiendo plazas en la RPT no convoca los procedimientos de Oferta Pública de Empleo, como ha sucedido en el Servicio de Biblioteca donde se ha resuelto una OPE para Ayudantes y no se ha constituido una bolsa.

En cuanto a la lista de llamamiento para laboratorio nuestra postura es que sigan llamando de la lista de llamamiento que ya hay constituida y baremada hasta que se resuelva la Convocatoria de Empleo de las 15 Plazas de Técnico Auxiliar de Laboratorio que hay en marcha.

Por CSIF:

Desde CSIF estamos en contra de las listas de llamamiento y otros artificios similares de contratación temporal, ya que están siendo utilizados más allá de lo excepcional y están demostrando que se viene usando como una vía del mérito previo a una Oferta Pública de

Empleo, lo que constituye un ataque total y directo a los procedimientos de concurso de traslados y promoción interna además de una vulneración de los principios de igualdad, capacidad y mérito.

Respecto al **PUNTO 10. Propuesta de la UCO sobre constitución de listado de llamamiento Servicio de Prevención y Protección.**

Se acuerda por mayoría absoluta, aprobar la propuesta de la Universidad de Córdoba, siempre que se recojan las modificaciones propuestas por UGT.

Por UGT:

Tal como venimos reclamando, se debe reforzar el Servicio de Prevención y Protección. Actualmente hay en desarrollo un procedimiento de OPE de 1 plaza de Técnico Especialista de Prevención y Protección. Además de ser necesario formalizar el contrato de relevo para que se jubile nuestro compañero T.G.M. de PRL, consideramos que, pese a ser necesario en contexto de crisis sanitaria por la COVID-19, no se han cubierto necesidades urgentes e inaplazables en este servicio. Proponemos que se eliminen los párrafos segundo y tercero de la introducción que limita la contratación a un único caso.

Con respecto a establecer como requisito el acreditar al menos 48 meses de experiencia profesional, consideramos que, si bien pueden servir para garantizar el principio de capacidad y no propiciar la justificación de tener que realizar pruebas por sistema, creemos que es excesivo requerir 4 años. Sirva de muestra, que a efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder a los Grupos III y IV, se corresponde la temporalidad de 1 año para plazas integradas en el Grupo III y 6 meses para las plazas integradas en el Grupo IV. Por todo ello, proponemos que este requisito se concrete en 12 meses.

Por CCOO:

CCOO está en contra de todas las listas de llamamiento propuestas porque consideramos que la contratación para causas sobrevenidas debe hacerse de Bolsas de trabajo constituidas a partir de Convocatorias Públicas de Empleo. En el caso de que no existan dichas bolsas, o estén agotadas, como son estos casos, proponemos

Convocatoria Pública de Contratación con Carácter Temporal, siempre que el responsable del Servicio acredite dicha necesidad y solo para la contratación urgente y temporal por tiempo determinado de que se trate, nunca para la creación de Bolsas al hilo de estas convocatorias.

Y esto porque hemos constatado falta de previsión total y absoluta de la política de Recursos Humanos de la Universidad que, o habiendo necesidades palpables no crea las plazas en la RPT, o habiendo plazas en la RPT no convoca los procedimientos de Oferta Pública de Empleo, como ha sucedido en el Servicio de Biblioteca donde se ha resuelto una OPE para Ayudantes y no se ha constituido una bolsa.

Por CSIF:

Desde CSIF estamos en contra de las listas de llamamiento y otros artificios similares de contratación temporal, ya que están siendo utilizados más allá de lo excepcional y están demostrando que se viene usando como una vía del mérito previo a una Oferta Pública de Empleo, lo que constituye un ataque total y directo a los procedimientos de concurso de traslados y promoción interna además de una vulneración de los principios de igualdad, capacidad y mérito.

Respecto al PUNTO 12. Escrito Técnico Especialista STOEM de la Unidad Técnica.

Se acordó por mayoría absoluta, trasladarle que, se convoque de manera urgente la reunión solicitada para tratar como uno de los puntos, además de los solicitados, los criterios a la hora de decidir aquellos puestos de trabajo susceptibles de presencialidad, teletrabajo o trabajo a distancia.

Respecto al PUNTO 13. Escrito Encargado de Equipo Área de Conserjería.

Se acordó por unanimidad de los presentes, trasladarle que, habiendo sido informados por el trabajador, en relación a la promoción interna del Área de Conserjería y dado que actualmente se encuentran plazas vacantes en la categoría profesional de Encargado de Equipo, en dicha área, solicitamos a la Universidad un

concurso de traslado inmediato de plazas vacantes de Encargado de Equipo de Conserjería y las que quedasen a resultas, que satisfaga las necesidades del personal del área.

Respecto al **PUNTO 14. Documentación de entrada/salida y/o pendiente de tratar.**

Entrada 1273 de 25/02/2021 “Documentación para Comité de Empresa” documento 8 25022021_ESCRITO_COMITÉ DE EMPRESA

APARTADO A INFORMACIÓN Punto 1 sobre comunicación de personas perciben complementos de subdirección o dirección: Se acuerda por unanimidad de los presentes darnos por informados, adjuntando literales de manifestaciones sobre este punto.

Por UGT:

Conforme a lo estipulado en el Convenio Colectivo, se debe retribuir con el complemento de dirección/subdirección al personal que desarrolla funciones de dirección de equipos de trabajo, y/o una disponibilidad horaria distinta a la habitual.

Nuestro convenio define como funciones de dirección aquéllas que suponen la asunción de responsabilidad en tareas de planificación; organización; ejecución y control.

Desde UGT estamos de acuerdo con que se reconozca la profesionalización del PAS Laboral y el desarrollo de sus funciones en puestos de responsabilidad, de forma objetiva y transparente, en este caso a las 6 personas relacionadas en el listado remitido por Gerencia, aunque consideramos que hay muchas más que se lo merecen.

Por ello, proponemos que se reconozca con ese complemento a todo el PAS Laboral que desarrolle esas funciones directivas y que desde Gerencia se comunique a este CE de forma periódica que personal lo percibe y no como ahora que se hace puntualmente sin recordar cuándo fue la última vez.

Por CCOO:

Sin dudar lo más mínimo la capacidad de nuestros compañeros y compañeras a quienes se ha asignado el complemento de subdirección o dirección, queremos hacer constar que el procedimiento que ha seguido la universidad es ilegal en tanto no se respetan las normas del convenio para la asignación de complementos ni se tiene en cuenta la relación de puestos de trabajo en el que deberían aparecer. Solicitamos que se respeten las normas y que los procedimientos, aunque se refieran a puestos de libre designación, se realicen con el cumplimiento de la ley y sean públicos y transparentes.

Por CSIF:

Desde CSIF decimos que no estamos de acuerdo con esta fórmula de asignar complementos, no por las personas designadas, sino por las que pudiendo optar, no se les ha dado la oportunidad. De nuevo estamos ante una vulneración de los principios de igualdad, capacidad y mérito, un salto sobre la RPT y el IV convenio.

APARTADO B PROPUESTAS. Último párrafo sobre dejar sin efecto convocatoria de listado de llamamiento por jubilación definitiva del trabajador a relevar,

se acuerda por unanimidad de los presentes darnos por informados y entendemos que el procedimiento al que se refiere es tanto a la suspensión de la lista de llamamiento como a la posible contratación prevista. Desde este Comité de Empresa exigimos que tanto la masa salarial asociada a la plaza como la plaza en sí extinguida por decisión convencional se negocie con este Comité de Empresa su asignación a una o a varias plazas en las áreas o servicios que se acuerden.

Respecto al **PUNTO 15. Ruegos y Preguntas.**

Ruegos CCOO: *“Que este CE tenga la posibilidad de negociar, previa a la aprobación del Plan Estratégico, todas aquellas decisiones que le afectan, especialmente en el eje 2 de Recursos Humanos, que tienen que ver con los sistemas de selección, las cualificaciones, las comisiones permanentes de selección, la revisión de la RPT, el plan de formación, el plan integral de competencias, el sistema de reconocimiento y motivación del personal, las medidas de conciliación, los requisitos específicos para lo provisión de puestos de jefes de*

servicio o superior, los procesos de certificación de garantías de calidad y del sistema de dirección por objetivos, así como cualquier otro aspecto del plan que afecte a las condiciones de trabajo del colectivo al que representamos.

Solicitamos información sobre la duración y tipología de la contratación de las dos personas que superaron la prueba de la UAT que este comité aprobó a finales del 2020, en el que se dio el visto bueno de contratación de ocho plazas previa superación de prueba que no han aparecido en las relaciones de altas-bajas, como tampoco han aparecido los que no superando la prueba fueron contratados en el mes de noviembre, y posteriormente de nuevo contratados en enero, cuya contratación esta vez no era precisa la prueba para los mismos puestos que en su momento lo fueron, ignorando porqué se incumplió en este caso sí un acuerdo con el comité de contratación vinculada a superación de prueba previa”

Preguntas de CCOO: *“Tenemos conocimiento que tras la incorporación de la Encargada de Equipo a Ciencias de la Educación se ha suprimido un puesto de Técnico Auxiliar de Conserjería que refleja la propia RPT. ¿Va a pedir algún tipo de explicación este Comité de Empresa a Gerencia por esta decisión unilateral?”*

Solicitamos información sobre qué cuantías se han cobrado en horas extras, qué personal la ha cobrado y cuánto ha cobrado cada uno de ellos.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

José Salmerón Muñoz

Presidente Comité Empresa PAS